



DESPACHO COMISORIO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA AGUACHICA, CESAR
RADICADO: 2021-000405-00
RADICADO INTERNO 2022-00013-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA AGUACHICA, CESAR, comisionó al Despacho para efectuar en coordinación con el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la exhumación del cadáver del ciudadano JOSÉ CUPERTINO MORENO TARAZONA (Q.E.P.D.), para lo que estime proveer.

La Esperanza, 29 de julio de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Dese cumplimiento a la comisión proveniente del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA AGUACHICA, CESAR, a través del despacho comisorio N°0011 del 25 de julio de 2022, dentro del Proceso de Filiación Extramatrimonial, radicado bajo el número 2021-00405, cuyo demandante es el señor LUIS ANTONIO ORTEGA y otros, y demandado YERSON MORENO y otros.

En consecuencia, se fija el día 10 de agosto de 2022, a las 9:00 am, para la realización de la diligencia de exhumación de quien en vida respondía al nombre de JOSÉ CUPERTINO MORENO TARAZONA (Q.E.P.D.), el cual se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.941.247 cuyos restos reposan en el Cementerio Central del Corregimiento de la Pedregosa del municipio de La Esperanza, Norte de Santander.

Ante la premura y la importancia de llevar a cabo la diligencia judicial ordenada por el Juzgado comitente, se requiere al alcalde Municipal, para que antes del (02) de agosto del año en curso, informe y acredite a este estrado judicial, **quien es el administrador del Cementerio Central de la Pedregosa**, con el fin de enviar el oficio al respectivo Administrador para que conceda el permiso para la práctica de la diligencia.

Se le advierte al Burgomaestre que **deberá garantizar la materialización de la diligencia de exhumación, por orden judicial en dicha fecha**; pues la misma, fue coordina con Medicina Legal y con el juzgado de conocimiento, de lo contrario sería desobedecer la orden emanada de dicho estrado judicial, así como de la suscrita. Lo anterior, so pena de dar aplicación a las medidas correctivas con las que cuenta el Despacho.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor, **de manera urgente**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cumplida la comisión, devuélvase al comitente el diligenciamiento.

CÚMPLASE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d39bcddfad603e02c677abdfa7e930e80558b054900987fae4454c529015c9**

Documento generado en 29/07/2022 02:47:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**